BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, JUEVES 26 DE MAYO DE 1994 — AÑO CII — $ 0,30

Nº 27.899

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
Dr. Jorge L. Maiorano
MINISTRO

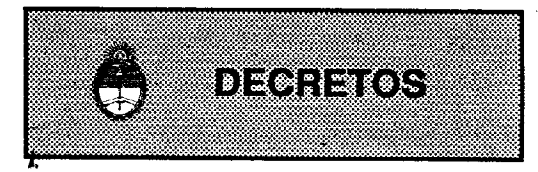
SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
Dr. Jose A. Pradelli
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
Dr. Ruben A. Sosa
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 345.599



FERIAS INTERNACIONALES

Decreto 375/94

Exímese del pago del derecho de importación y demás tributos a productos originarios y procedentes de los países intervinientes en la "XII Feria Internacional de Artesanías".

Bs. As., 10/3/94

VISTO el Expediente Nº 623.659/93 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, solicita la importación para consumo, exentos del pago del derecho de importación y demás tributos de las artesanías, folletos y otras formas de propaganda, originarios de los países participantes en la "XII FERIA INTERNACIONAL DE ARTESANIAS", a realizarse en el Predio Ferial Córdoba, Provincia de Córdoba (REPUBLICA ARGENTINA), del 30 de marzo al 11 de abril de 1994.

Que la realización de esta muestra acrecentará el intercambio tecnológico, comercial y cultural de nuestro país con los demás países intervinientes.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por el artículo 5º, inciso s, de la Ley Nº 20.545, incorporada por la Ley Nº 21.450 y mantenido por el artículo 4º de la Ley Nº 22.792.

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exímese del pago del derecho de importación, del impuesto al valor agregado, de los impuestos internos, de tasas por servicios portuarios, estadística y comprobación de destino, a la importación para consumo de las artesanías, folletos y otras formas de propaganda, originarios y procedentes de los países intervinientes en la "XII FERIA INTERNACIONAL DE ARTESANIAS", que se realizará en el Predio Ferial Córdoba, Provincia de Córdoba (REPUBLICA ARGENTINA), del 30 de marzo al 11 de abril de 1994, para su promoción, obsequio y/o exhibición en el mencionado evento, hasta un monto máximo de DOLARES ESTADOUNIDENSES OCHO MIL (U$S 8.000), para artesanías y DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL QUINIENTOS (U$S 1.500) para folletos y otras formas de propaganda, por país participante, sin que ello genere egreso de divisas tomando como base de cálculo valores FOB.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

JUSTICIA

Decreto 807/94

Nómbrase Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, Sala "F".

Bs. As., 23/5/94

VISTO el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ DE LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA "F", a la señora doctora Elena Inés HIGHTON (D.N.I. Nº 4.473.875).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

JUSTICIA

Decreto 808/94

Nómbrase Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Martín, Tribunal Nº 5.

Bs. As., 23/5/94

VISTO el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las

SUMARIO

facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ DE CAMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE SAN MARTIN (PROVINCIA DE BUENOS AIRES), TRIBUNAL Nº 5, al señor doctor Marcelo Gonzalo DIAZ CABRAL (D.N.I. Nº 13.242.737).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

JUSTICIA

Decreto 809/94

Nómbrase Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo de la Capital Federal, Juzgado Nº 81.

Bs. As., 23/5/94

VISTO el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL, JUZGADO Nº 81, al señor doctor Roberto Carlos POMPA (D.N.I. Nº 12.667.853).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

JUSTICIA

Decreto 810/94

Nómbrase Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo de la Capital Federal, Juzgado Nº 83.

Bs. As., 23/5/94

VISTO el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL, JUZGADO Nº 83, a la señora doctora Ana María SANCHEZ (D.N.I. Nº 4.215.093).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

JUSTICIA

Decreto 811/94

Nómbrase Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo de la Capital Federal, Juzgado Nº 84.

Bs. As., 23/5/94

VISTO el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL, JUZGADO Nº 84, a la señora doctora Lucía Hebe MORAN (L.C. Nº 4.951.430).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

JUSTICIA

Decreto 812/94

Nómbrase Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal, Sala "B".

Bs. As., 23/5/94

VISTO el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ DE LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA "B", al señor doctor Enrique Manuel BUTTY (D.N.I. nº 4.316.965).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

JUSTICIA

Decreto 813/94

Nómbrase Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo de la Capital Federal, Juzgado Nº 82.

Bs. As., 23/5/94

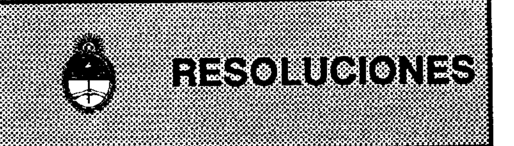
VISTO el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL, JUZGADO Nº 82, al señor doctor Miguel María BLAJEAN (L.E. Nº 4.445.716).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.



Secretaría de Energía

ENERGIA ELECTRICA

Resolución 120/94

Autorízase el ingreso de Acindar Industria Argentina de Aceros S. A. como agente del MEM.

Bs. As., 29/4/94

VISTO la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 67 del 24 de marzo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS SOCIEDAD ANONIMA Planta VILLA CONSTITUCION ha firmado el contrato de abastecimiento respectivo para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO, conforme lo establecen la Resolución Ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992, sus modificatorias y la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 67 del 24 de marzo de 1993.

Que la SECRETARIA DE ENERGIA está facultada para el presente acto en virtud de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase el ingreso de ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS SOCIEDAD ANONIMA Planta VILLA CONSTITUCION como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO, a partir del 1º de mayo de 1994, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Bastos.

Secretaría de Energía

ENERGIA ELECTRICA

Resolución 140/94

Autorízase el ingreso de Alpargatas S. A. I. y C. como agente del MEM.

Bs. As., 13/5/94

VISTO el Expediente Nº 750.589/94 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que ALPARGATAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL Planta CATAMARCA ha presentado la solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO, conforme lo establecen la Resolución EX-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial de fecha 18 de abril de 1994.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que la SECRETARIA DE ENERGIA está facultada para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase el ingreso de ALPARGATAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL Planta CATAMARCA como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO, a partir del 1º de mayo de 1994, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Bastos.

Secretaría de Energía

ENERGIA ELECTRICA

Resolución 141/94

Autorízase el ingreso de Alpargatas S. A. I. y C. como agente del MEM.

Bs. As., 13/5/94

VISTO el Expediente Nº 750.589/94 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que ALPARGATAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL Planta AGUILARES TUCUMAN ha presentado la solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO, conforme lo establecen la Resolución EX-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial de fecha 18 de abril de 1994.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que la SECRETARIA DE ENERGIA está facultada para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase el ingreso de ALPARGATAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL Planta AGUILARES TUCUMAN como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN *USUARIO, a partir del 1º de mayo de 1994*, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Bastos.

Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 265/94

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Avisos a Personas en el ámbito nacional.

Bs. As., 19/5/94

VISTO el expediente número 17.538/93 del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual JOSE HORACIO BEGUE, solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989 modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nº 62 del 5 de enero de 1990 y Nº 1185 del 22 de junio de 1990, y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones Nros. 477 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 17 de febrero de 1993 y 996 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 12 de marzo de 1993, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º, inciso d) del Decreto Nº 2160 del 20 de octubre de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a JOSE HORACIO BEGUE, para la prestación del SERVICIO DE AVISOS A PERSONAS, en el ámbito NACIONAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Wylian R. Otrera.

Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 266/94

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Repetidor Comunitario en el ámbito nacional.

Bs. As., 19/5/94

VISTO el expediente número 22.764/93 del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual HANDYFON S. R. L., solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989 modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nº 62 del 5 de enero de 1990 y Nº 1185 del 22 de junio de 1990, y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones Nros. 477 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 17 de febrero de 1993 y 996 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 12 de marzo de 1993, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º, inciso d) del Decreto Nº 2160 del 20 de octubre de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a HANDYFON S. R. L., para la prestación del SERVICIO DE REPETIDOR COMUNITARIO, en el ámbito NACIONAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Wylian R. Otrera.

Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 267/94

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Avisos a Personas en el ámbito nacional.

Bs. As., 19/5/94

VISTO el expediente número 20.611/93 del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual CENTRO DE RADIOCOMUNICACIONES S. A., solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989 modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nº 62 del 5 de enero de 1990 y Nº 1185 del 22 de junio de 1990, y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones Nros. 477 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 17 de febrero de 1993 y 996 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 12 de marzo de 1993, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º, inciso d) del Decreto Nº 2160 del 20 de octubre de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a CENTRO DE RADIOCOMUNICACIONES S. A., para la prestación del SERVICIO DE AVISOS A PERSONAS, en el ámbito NACIONAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Wylian R. Otrera.

Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 268/94

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Repetidor Comunitario en el ámbito nacional.

Bs. As., 19/5/94

VISTO el expediente número 21.537/93 del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual MOVITEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989 modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nº 62 del 5 de enero de 1990 y Nº 1185 del 22 de junio de 1990, y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones Nros. 477 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 17 de febrero de 1993 y 996 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 12 de marzo de 1993, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º, inciso d) del Decreto Nº 2160 del 20 de octubre de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a MOVITEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para la prestación del SERVICIO DE REPETIDOR COMUNITARIO, en el ámbito NACIONAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Wylian R. Otrera.

Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 269/94

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Repetidor Comunitario en el ámbito nacional.

Bs. As., 19/5/94

VISTO el expediente número 22.658/93 del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual GALACTY S. R. L., solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989 modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nº 62 del 5 de enero de 1990 y Nº 1185 del 22 de junio de 1990, y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones Nros. 477 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 17 de febrero de 1993 y 996 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 12 de marzo de 1993, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9°, inciso d) del Decreto Nº 2160 del 20 de octubre de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Otórgase la licencia en régimen de competencia a GALACTY S. R. L., para la prestación del SERVICIO DE REPETIDOR COMUNITARIO, en el ámbito NACIONAL.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Wylian R. Otrera.

Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 270/94

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces en el ámbito nacional.

Bs. As., 19/5/94

VISTO el expediente número 13.535/93 del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual COMINTERSA, COMERCIO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989 modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nº 62 del 5 de enero de 1990 y Nº 1185 del 22 de junio de 1990, y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones Nos. 477 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 17 de febrero de 1993 y 996 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 12 de marzo de 1993, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9°, inciso d) del Decreto Nº 2160 del 20 de octubre de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Otórgase la licencia en régimen de competencia a COMINTERSA, COMERCIO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, para la prestación del SERVICIO RADIOELECTRICO DE CONCENTRACION DE ENLACES, en el ámbito NACIONAL.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Wylian R. Otrera.

Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 272/94

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces en el ámbito nacional.

Bs. As., 19/5/94

VISTO el expediente número 11.987/93 del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual BGH SOCIEDAD ANONIMA, solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989 modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nº 62 del 5 de enero de 1990 y Nº 1185 del 22 de junio de 1990, y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones Nos. 477 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 17 de febrero de 1993 y 996 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 12 de marzo de 1993, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9°, inciso d) del Decreto Nº 2160 del 20 de octubre de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Otórgase la licencia en régimen de competencia a BGH SOCIEDAD ANONIMA, para la prestación del SERVICIO RADIOELECTRICO DE CONCENTRACION DE ENLACES, en el ámbito NACIONAL.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Wylian R. Otrera.

Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 273/94

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Repetidor Comunitario en el ámbito nacional.

Bs. As., 19/5/94

VISTO el expediente número 16.351/93 del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual SERGIO ROSSATO, solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989 modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nº 62 del 5 de enero de 1990 y Nº 1185 del 22 de junio de 1990, y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones Nos. 477 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 17 de febrero de 1993 y 996 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 12 de marzo de 1993, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º, inciso d) del Decreto Nº 2160 del 20 de octubre de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIODE
OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Otórgase la licencia en régimen de competencia a SERGIO ROSSATO, para la prestación del SERVICIO DE REPETIDOR COMUNITARIO, en el ámbito NACIONAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Wylian R. Otrera.

Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 274/94

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación de diversos servicios.

Bs. As., 19/5/94

VISTO el expediente número 16.320/93 del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual SERVICIOS SATELITALES S. A., solicita licencias para las prestaciones de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989 modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nº 62 del 5 de enero de 1990 y Nº 1185 del 22 de junio de 1990, y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones Nos. 477 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 17 de febrero de 1993 y 996 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 12 de marzo de 1993, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º, inciso d) del Decreto Nº 2160 del 20 de octubre de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Otórgase la licencia en régimen de competencia a SERVICIOS SATELITALES S. A., para la prestación del SERVICIO DE TRANSPORTE DE SEÑALES DE TELEVISION Y RADIODIFUSION VIA SATELITE.

Art. 2° — Otórgase la licencia en régimen de competencia a SERVICIOS SATELITALES S. A., para la prestación del SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS.

Art. 3° — Otórgase la licencia en régimen de competencia a SERVICIOS SATELITALES S. A., para la prestación del SERVICIO DE VIDEOCONFERENCIA.

Art. 4° — Otórgase la licencia en régimen de competencia a SERVICIOS SATELITALES S. A., para la prestación del SERVICIO RADIOELECTRICO DE CONCENTRACION DE ENLACES.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Wylian R. Otrera.

Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 275/94

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Avisos a Personas en el ámbito nacional.

Bs. As., 19/5/94

VISTO el expediente número 9018/93 del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual AUDIOALERT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989 modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nº 62 del 5 de enero de 1990 y Nº 1185 del 22 de junio de 1990, y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones Nos. 477 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 17 de febrero de 1993 y 996 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 12 de marzo de 1993, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo, 9º inciso d) del Decreto Nº 2160 del 20 de octubre de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Otórgase la licencia en régimen de competencia a AUDIOALERT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para la prestación del SERVICIO DE AVISOS A PERSONAS, en el ámbito NACIONAL.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Wylian R. Otrera.

Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 276/94

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Radio Taxi en el ámbito nacional.

Bs. As., 19/5/94

VISTO el expediente número 14.606/93 del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual RADIO TAXI SIGLO XXI S. R. L., solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989 modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nº 62 del 5 de enero de 1990 y Nº 1185 del 22 de junio de 1990, y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones Nros. 477 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 17 de febrero de 1993 y 996 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 12 de marzo de 1993, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º, inciso d) del Decreto Nº 2160 del 20 de octubre de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a RADIO TAXI SIGLO XXI S. R. L., para la prestación del SERVICIO DE RADIO TAXI, en el ámbito NACIONAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Wylian R. Otrera.

Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 277/94

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Radio Taxi en el ámbito nacional.

Bs. As., 19/5/94

VISTO el expediente número 14.023/93 del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual A.MU.RA.T. ASOCIACION MUTUAL RADIO TAXI MENDOZA, solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989 modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nº 62 del 5 de enero de 1990 y Nº 1185 del 22 de junio de 1990, y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones Nros. 477 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 17 de febrero de 1993 y 996 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 12 de marzo de 1993, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º, inciso d) del Decreto Nº 2160 del 20 de octubre de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a A.MU.RA.T. ASOCIACION MUTUAL RADIO TAXI MENDOZA, para la prestación del SERVICIO DE RADIO TAXI, en el ámbito NACIONAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Wylian R. Otrera.

Ministerio de Justicia

JUSTICIA

Resolución 594/94

Nómbrase Fiscal de Cámara ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy.

Bs. As., 20/5/94

VISTO las leyes nros. 24.121 y 24.134, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a cubrir el cargo creado en virtud de las normas citadas dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito e idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercer la función.

Que se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los candidatos que reúnen a satisfacción las cualidades requeridas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20, inciso 5) de la "Ley de Ministerios" (t. o. año 1992).

Por ello,

EL MINISTRO DE
JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Nómbrase FISCAL DE CAMARA ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE JUJUY, al señor doctor Domingo José BATULE (D. N. I. nº 16.128.849).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge L. Maiorano.

Ministerio de Justicia

JUSTICIA

Resolución 595/94

Nómbrase Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes de Cámara ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy.

Bs. As., 20/5/94

VISTO las Leyes nros. 24.121 y 24.134, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a cubrir el cargo creado en virtud de las normas citadas dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito e idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercer la función.

Que se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los candidatos que reúnen a satisfacción las cualidades requeridas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20, inciso 5) de la "Ley de Ministerios" (t. o. año 1992).

Por ello,

EL MINISTRO DE
JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Nómbrase DEFENSOR DE POBRES, INCAPACES Y AUSENTES DE CAMARA ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE JUJUY, al señor doctor Eloy Marcelo GUTIERREZ (D. N. I. número 10.375.505).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge L. Maiorano.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Resolución 657/94

Autorízase a American Jet S. A. a explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros y carga.

Bs. As., 19/5/94

VISTO el Expediente Nº 559-000037/94 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa AMERICAN JET S. A. solicita autorización para explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros y carga, usando equipos FOKKER F-27 o de inferior o similares características técnicas y capacidad comercial.

Que la solicitud se sometió al régimen de audiencia pública previsto por el Artículo 102, aplicable en el orden internacional por el Artículo 128, ambos del CODIGO AERONAUTICO, habiéndose determinado reunidas las condiciones de conveniencias, necesidad y utilidad general de los servicios de que se trata.

Que la empresa está autorizada por el Organismo competente a prestar similares servicios en el orden interno habiéndose acreditado en esa oportunidad, las exigencias establecidas por el CODIGO AERONAUTICO.

Que habiéndose dictado el mentado acto administrativo "ad referendum" de resolución ministerial, se torna imprescindible ratificarlo por la presente.

Que los servicios a operar tienen como fin abarcar un sector de necesidades no satisfecho por las empresas prestatarias de servicios aerocomerciales regulares y que, la incorporación de un nuevo transportador argentino en estos mercados, permitirá reforzar la presencia y participación de nuestra bandera en los mismos.

Que en virtud de lo prescripto en el Anexo III (Artículo 1º, inciso c) del Decreto Nº 2186 del 25 de noviembre de 1992, es facultad del suscripto autorizar este tipo de prestaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase a AMERICAN JET S. A. a explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros y carga, usando equipos FOKKER F-27 o de inferior o similares características técnicas y capacidad comercial.

Art. 2º — La empresa deberá iniciar las prestaciones dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Art. 3º — En su explotación, no podrá interferir los servicios regulares de transporte aéreo.

Art. 4º — La empresa deberá solicitar la afectación de la aeronave y, previo a ello, deberá acreditar mediante constancia emitida por los organismos competentes de la FUERZA AEREA ARGENTINA (COMANDO DE REGIONES AEREAS) que la aeronave propuesta ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos exigidos por los mismos.

Art. 5º — Asimismo, la empresa deberá someter a consideración de la autoridad aeronáutica las tarifas a aplicar, los seguros de ley, los talonarios de recibos y libros de queja para su habilitación, correspondiendo idéntico trámite a toda incorporación, sustitución o modificación de la capacidad comercial de sus aeronaves como así también de sus seguros, tarifas, cambio de domicilio y/o base de operaciones.

Art. 6º — Dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, la empresa deberá presentar ante la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, las constancias de tener por constituido el depósito de garantía prescripto por el Artículo 112 del CODIGO AERONAUTICO.

Art. 7º — La empresa deberá presentar mensualmente ante la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL un detalle completo de los transportes realizados, así como cualquier otro dato que dicha autoridad le requiera.

Art. 8º — Ratifícase por la presente la Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL Nº 07 del 03 de marzo de 1994, cuyo original se encuentra agregado a este expediente.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José A. Caro Figueroa.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Resolución 658/94

Otórgase a la empresa Líneas Aéreas Entre Ríos S. E. (L. A. E. R. S. E.) concesión para explotar servicios regulares internos de pasajeros, carga y correo.

Bs. As., 19/5/94

VISTO el Expediente Nº 559-000017/94 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS —SECRETARIA DE TRANSPORTE—, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa LINEAS AEREAS ENTRE RIOS SOCIEDAD DEL ESTADO (L. A. E. R. S. E.) solicita concesión para explotar, por el término de TRES (3) años servicios regulares internos de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, usando aeronaves del tipo JETSTREAM SUPER 31 o equipo de inferior o similares características técnicas en la ruta BUENOS AIRES-SANTA FE (Provincia de SANTA FE) y viceversa.

Que la solicitud se sometió a Audiencia Pública, tratamiento previsto por el Artículo 102 de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), habiéndose determinado reunidos los recaudos de conveniencia, necesidad y utilidad general de los servicios de que se trata.

Que en virtud de lo prescripto en el Anexo III —Artículo 1º) inciso a)— del Decreto Nº 2186 del 25 de noviembre de 1992, es facultad del suscripto autorizar este tipo de prestaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase a la empresa LINEAS AEREAS ENTRE RIOS SOCIEDAD DEL ESTADO (L. A. E. R. S. E.) concesión para explotar servicios regulares internos de pasajeros, carga y correo por un plazo de TRES (3) años a partir de la fecha de la presente resolución, utilizando aeronaves del tipo JETSTREAM SUPER 31 o de similar o inferior capacidad comercial en la ruta BUENOS AIRES-SANTA FE (Provincia de SANTA FE) y viceversa.

Art. 2º — La empresa deberá iniciar las prestaciones dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días siguientes a la fecha de la presente resolución.

Art. 3º — La empresa deberá solicitar la afectación de las aeronaves y, previo a ello deberá acreditar, mediante constancia emitida por los organismos competentes de la FUERZA AEREA ARGENTINA (COMANDO DE REGIONES AEREAS), que las aeronaves propuestas han cumplido con todos y cada uno de los requisitos exigidos por los mismos.

Art. 4º — La empresa deberá someter a consideración de la autoridad aeronáutica los horarios a operar, las tarifas a aplicar, seguros de ley y libros de quejas para su habilitación, correspondiendo idéntico trámite en toda incorporación, sustitución o modificación de la capacidad comercial de las aeronaves propuestas, como así también de sus seguros, horarios, tarifas, cambio de domicilio y/o base de operaciones.

Art. 5º — Dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la fecha de la presente resolución, la empresa deberá presentar ante la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, las constancias de tener por constituido el depósito de garantía prescripto por el Artículo 112 del CODIGO AERONAUTICO.

Art. 6º — La empresa deberá presentar mensualmente ante la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL un detalle completo de los transportes realizados, así como cualquier otro dato que dicha autoridad le requiera.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José A. Caro Figueroa.

Dirección Nacional de Migraciones

MIGRACIONES

Resolución 3011/94

Habilítanse migratoriamente los pasos de Santa María de Llaima, El Arco y Añihuaraqui I sitos en la Provincia de Neuquén.

Bs. As., 19/5/94

VISTO lo actuado en Expediente Nº 343.476-8/94 y las previsiones del Artículo 107 del Reglamento de Migración, y

CONSIDERANDO:

Que la erupción del volcán Llaima, generó una situación de emergencia en la IX Región de la República de Chile.

Que tal situación de emergencia motiva la evacuación de pobladores de la zona.

Que a fin de agilizar los procedimientos de evacuación resulta necesario habilitar migratoriamente los pasos de Santa María de Llaima, El Arco y Añihuaraqui I sitos en la Provincia de Neuquén.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE
MIGRACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Habilitar en forma transitoria y hasta tanto se mantenga la situación de emergencia arriba señalada, los pasos de Santa María de Llaima, El Arco y Añihuaraqui I sitos en la Provincia de Neuquén.

Art. 2º — Por el Departamento Despacho, División Resoluciones, regístrese y comuníquese, gírese el Boletín Oficial para su publicación. — Jorge R. Gurrieri.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Resolución General 3828/94

Impuesto al Valor Agregado. Ley según texto sustituido por la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones. Resolución General Nº 3125 y sus modificaciones. Artículos 3º —puntos segundo y tercero— y 15. Nóminas complementarias de empresas comprendidas y excluidas.

Bs. As., 24/5/94

VISTO lo establecido por los artículos 3º —segundo punto— y 15 de la Resolución General Nº 3125 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde publicar la denominación y la clave única de identificación tributaria de las empresas que están comprendidas en el régimen de retención del impuesto al valor agregado, reglado por la citada norma.

Que, correlativamente, las aludidas empresas están obligadas a actuar en carácter de agentes de percepción del referido gravamen, conforme al régimen establecido por la Resolución General Nº 3337 y sus modificaciones.

Que, asimismo, debe darse a conocer la exclusión de determinadas empresas que figuran entre aquellas que revisten interés fiscal —artículo 3º, punto 3., de la Resolución General Nº 3125 y sus modificaciones—, en virtud de producirse su ingreso al listado de entidades comprendidas en la normativa citada en el Visto.

Que de acuerdo con lo indicado en el Considerando anterior, resulta aconsejable establecer el plazo de cese en el sistema de las aludidas entidades.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Informática.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — De acuerdo con lo previsto por los artículos 3º —segundo punto— y 15 de la Resolución General Nº 3125 y sus modificaciones, se consideran asimismo comprendidas en el régimen de retención del impuesto al valor agregado instrumentado por dicha norma, a las empresas que se indican en el Anexo que forma parte integrante de esta resolución general.

Por otra parte, atento lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución General Nº 3337 y sus modificaciones, las aludidas empresas se encuentran obligadas a actuar en carácter de agentes de percepción del referido tributo.

Art. 2º — Se dispone la exclusión de las empresas ARGELITE S.A.I.C. (C.U.I.T. Nº 30-50369917-2), M. TAGLE (H) Y CIA. S.A.C.I.F. (C.U.I.T. Nº 30-56626254-8) y S.A. AZUCARERA ARGENTINA C.E.I. (C.U.I.T. Nº 30-50073339-6), de los Anexos de las Resoluciones Generales Nros 3353 y 3667, que comprenden a entidades que revisten interés fiscal, en virtud de producirse su incorporación —con sus actuales denominaciones— al Anexo de la presente, conforme a la normativa enunciada en el artículo anterior.

Art. 3º — Lo establecido en los artículos precedentes, será de aplicación a partir del undécimo día, inclusive, contado desde la fecha de la publicación oficial de la presente.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Cossio.

ANEXO RESOLUCION GENERAL Nº 3828

DENOMINACION	C.U.I.T.
A.B.C. MADERAS SOCIEDAD ANONIMA	33-54270910-9
ABRAHAM JOSE EDUARDO Y ABRAHAM EDGARDO RAUL, SOCIEDAD DE HECHO	30-52961845-6
ALKANOS S.A.	30-55868648-7
ARGELITE S.A.I.C.	30-50369917-2
AUDIVIC S.A.	30-59320856-3
CAESAR PARK ARGENTINA S.A.	30-63643888-6
CAMINO DEL ABRA S.A. CONCESIONARIA VIAL	33-64069496-9
CANDY S.A.	30-62086859-7
CARLAVAN CARLOS AUGUSTO	20-04041600-6
CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30-53512103-2
CENTRAL TERMICA GÜEMES S.A.	30-65674936-5
CENTRAL TERMICA SORRENTO S.A.	33-65894758-9
CIDEF ARGENTINA S.A.	33-64420813-9
CLEANOSOL FAICSA EQUIMAC U.T.E.	30-64382351-5
COMPAQ LATIN AMERICA CO. SUCURSAL ARGENTINA	30-64000318-5
CONSTRUTEL ARGENTINA S.A.	30-65226755-2
COVISUR S.A. CONCESIONARIA VIAL DEL SUR	33-64016829-9
DARIO RAMONDA Y COMPAÑIA S.A.C.I. E I.	33-53523046-9
DIAZ Y LOZADA S.R.L.	30-52195622-0
DONATI HERMANOS S.A.	30-53858830-6
DRAGADOS DYCASA UT.E.	30-65788479-7
DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A.	30-62345679-6
EASTEL S.A.I.C.	30-58989104-6
EBYTEM SOCIEDAD ANONIMA	30-65883952-3
ELECTROINGENIERIA S.A.	30-57296801-0
EL PORTON BUTA RANQUIL YPF MEXPETROL UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS	30-65652860-1
EL SURCO S.A.	30-50003943-0
EMIR S.R.L.	30-50600601-1
EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN S.A.	30-65865024-2
ERICSSON SIELTE S.A.	30-65938713-8
ESCOBAR SANTA FE S.A.C.I.F.I.	30-51884963-4
ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS EDIVAL S.A.	30-50457726-7
ESTRUCTURAS S.A.C.I.C.I. Y F.	30-50448445-5
FEADAR S.A.	30-57140559-4
FERROSUR ROCA S.A.E.F.	30-65511804-3
FLAMIA S.A.I.C.I. Y A.	30-50098091-1
FORMOSA REFRESCOS SOCIEDAD ANONIMA	33-56516836-9
GRANJEROS DEL ESTE COOPERATIVA LTDA.	30-55952868-0
HUMBERTO BATISTELLA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANC.	30-51876739-5
INTERCORP SOCIEDAD ANONIMA	30-61456916-2
IRSA INVERSIONES Y REPRESENTACIONES S.A.	30-52532274-9

DENOMINACION	C.U.I.T.
JORGE GANZA E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA	30-59246255-5
KELLOGG ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30-65764079-0
LANIN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA	30-50390920-7
LATIGO S.A.	30-63021284-3
LHERITIER ARGENTINA S.A.I. Y C.	30-50109825-2
LINEAS AEREAS PRIVADAS	30-57792262-0
LONCO HUE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA	30-54718876-0
LONGVIE CATAMARCA S.A.	30-62541350-4
LUNCHEON TICKETS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y DE MANDATOS	30-51936800-1
MALVICINO SOCIEDAD ANONIMA	30-52224568-9
MEXPETROL ARGENTINA S.A.	30-65564082-3
MITHRA S.A.C.I.F.I.	30-64165491-0
M. TAGLE HIJO Y CIA. S.A.C.I.F.	30-56626254-8
NEBA S.A.	30-60950600-4
OBLAK PLASTICA S.A.	30-61105931-7
ORTEGA HERMANOS S.A.	33-52615940-9
PALMAR S.A.C.I.F.	30-50177086-4
PAVIA AUTOMOTORES S.A.	30-65242007-5
PEXSE SOCIEDAD ANONIMA PETROLERA	33-64807216-9
PROTELAR S.A.	30-64769211-3
PUBLICOM S.A.	30-65321504-1
PUERTO SECO S.A.	30-62349916-9
REGIONAL S.A.I.C.	30-50371471-6
RENT MOVIL S.A.	33-56304163-9
REPRESENTACIONES DE TELECOMUNICACIONES S.A.	30-56613098-5
REPSOL EXPLORACION S.A.	30-64038445-6
RICARDO C. BIELER S.A.	33-54127049-9
RIMACO RISK MANAGEMENT COMPANY SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA	33-63186206-9
ROBERTO BASUALDO S.A.	30-59986043-2
S.A. AZUCARERA ARGENTINA COM. E IND.	30-50073339-6
S.A. FEIGIN HNOS. LTDA.	30-52639838-2
SCOP S.A.	33-54760358-9
SEBASTIAN Y DOMINGO MORELLO SOCIEDAD DE HECHO	30-60689685-5
SIR HOME S.A.	30-63927438-8
SMITH GROUP S.A.	30-65051131-6
SUDELEKTRA ARGENTINA S.A.	30-65494057-2
SUPERMERCADOS EKONO S.A.	30-64941622-9
TARIS S.A.	30-63194393-0
TECSALCO SOCIEDAD ANONIMA	30-60697956-4
TECSA S.A.	30-50555291-8
TELE RED IMAGEN S.A.	30-64855048-7
TEXTILANA SOCIEDAD ANONIMA	30-58707519-5
TOTAL AUSTRAL S.A. YPF S.A. HUEMUL KOLVEL KAIKE UNION TRANSITORIA	30-64389734-9
TOTALMEDICA S.A.	30-64474599-2
TRANSPORTES FURLONG S.A.	30-51907152-1
UNITED AIR LINES INC.	30-64806923-1
VICENTE MANZI E HIJOS S.A.C.I.F.	30-53720263-3
WIENER LABORATORIOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA	30-52222821-0
ZOBERMAN JACOBO	20-03968395-5

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Resolución General 3829/94

Impuesto al Valor Agregado. Ley según texto sustituido por la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones. Resolución General Nº 3125 y sus modificaciones. Artículos 3º —puntos segundo y tercero— y 15. Nóminas complementarias de empresas excluidas y comprendidas.

Bs. As., 24/5/94.

VISTO lo establecido por los artículos 3º —puntos segundo y tercero— y 15 de la Resolución General Nº 3125 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde publicar la nómina complementaria de empresas que resultan excluidas del régimen de retención del impuesto al valor agregado —artículo 3º, segundo punto— y que, simultáneamente, se incorporan entre las entidades que revisten interés fiscal —artículo 3º, tercer punto—.

Que, por otra parte, es dable destacar que la aludida exclusión no hace cesar la condición de agentes de percepción del impuesto al valor agregado, conforme a lo establecido por la Resolución General Nº 3337 y sus modificaciones, en virtud de continuar tales entidades en el régimen de la Resolución General Nº 3125 y sus modificaciones, por efecto de lo dispuesto en el tercer punto de su artículo 3º.

Que de acuerdo con lo indicado en el Considerando anterior, resulta aconsejable establecer el plazo de cese en el sistema de las aludidas empresas, al undécimo día, inclusive, de la publicación oficial de la presente, atento la continuidad de las mismas en el régimen, aunque con diferentes alcances legales.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Informática.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — De acuerdo con lo previsto por los artículos 3º —segundo punto— y 15 de la Resolución General Nº 3125 y sus modificaciones, exclúyense de las nóminas que integran los Anexos de las Resoluciones Generales Nros 2888, 3213, 3563 y 3665, a las empresas que se indican en el Anexo que forma parte de esta resolución general.

Asimismo, las entidades incorporadas al Anexo de la presente, observando lo establecido por los artículos 3º —tercer punto— y 15 de la precitada norma resultan, simultáneamente, comprendidas entre aquellas que revisten interés fiscal.

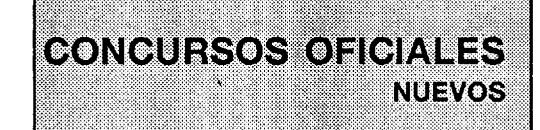
Por otra parte, atento a lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución General Nº 3337 y sus modificaciones, las aludidas entidades continúan actuando como agentes de percepción del impuesto al valor agregado, como consecuencia de lo establecido en el párrafo anterior.

Art. 2º — Lo dispuesto en el artículo precedente, será de aplicación a partir del undécimo día, inclusive, contado desde la fecha de la publicación oficial de la presente.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Cossio.

ANEXO RESOLUCION GENERAL Nº 3829

DENOMINACION	C.U.I.T.
AGRITEC S.A.	30-58589519-5
CERUTTI DISTRIBUCIONES S.A.	30-59015514-0
DUNCAN FOX S.A.	30-62514721-9
LA DILIGENCIA S.A.	30-64668693-4
YACIMIENTO AL NORTE DE LA DORSAL	30-63680494-7



PODER EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Concurso para la cobertura de vacantes

EL ORGANO DE SELECCION PARA LA COBERTURA DE CARGOS VACANTES RECTIFICA LA PUBLICACION EFECTUADA LOS DIAS 13 Y 16 DE MAYO DE 1994, CON RELACION A LA DIRECCION NACIONAL DE EXTENSION JURIDICA, CORRESPONDIENDO EL SIGUIENTE LLAMADO:

Sistema de Selección Abierto

SECRETARIA DE JUSTICIA
Subsecretaría de Justicia
Dirección Nacional de Extensión Jurídica

Nivel C 1 (uno) Asesor jurídico (Abogado con especialización en Derecho Administrativo)

Nivel C 1 (uno) Asesor Jurídico (Abogado con especialización en Derecho Civil y Comercial)

Nivel C 1 (uno) Asesor (Licenciado en Ciencias de la Educación)

Los cargos con SISTEMA DE SELECCION ABIERTO requieren la postulación de profesionales de los ámbitos público o privado, que acrediten las condiciones establecidas. LA INSCRIPCION PARA LOS CARGOS DETALLADOS SE PRORROGA hasta el 8 de junio de 1994, en el horario de 11 a 16 horas, en Belgrano 1177, 1er. Piso, Capital Federal. Los interesados que residan en el interior o exterior del país, podrán solicitar información e inscribirse por FAX al Nº (01) 382-3126.

SINAPA

DELEGACION JURISDICCIONAL DE LA COMISION PERMANENTE DE CARRERA

e. 26/5 Nº 1737 v. 26/5/94

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

DIRECCION DE PERSONAL

"Se cita y emplaza dentro de los dos (2) días hábiles administrativos a la agente Nivel D Grado 1, Da. Susana ERCOLI (D.N.I. Nº 10.962.140) a justificar inasistencias pendientes Artículo 10º - inc. c) - Decreto 3413/79, bajo apercibimiento de cesantía según Artículo 32º - inc. b) Ley 22.140. De ello queda notificada conforme Artículo 42º Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Domicilio de la Dirección de Personal: Julio A. Roca Nº 782 - 5º Piso - Capital Federal.

Buenos Aires 19 de mayo de 1994 - Lic. BRUNO ANTONIO CROCITTA - Director de Personal".

e. 26/5 Nº 1718 v. 30/5/94

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE COLON (E. R.)

Se cita a los interesados que más abajo se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles perentorios comparezcan en el Sumario Contencioso Nº ... a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción a los Arts. ... del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de Rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 MONTO MINIMO DE LA MULTA (Arts. 930/932 C.A.) $ ... FIRMADO: RUBEN ALBERTO TOULIET - Administrador Aduana de Colón (E.R.). Aduana de Colón, sita en Alejo Peyret Nº 114 - 3280 Colón (E.R.)

SUMARIOS SA 13 Nº	IMPUTADO/A	MULTA	INFRACCION
616/93	MARIN, Jorge Alberto	$ 877,64	Art. 986 C.A.
621/93	LOMUTO, Osvaldo Marcelo	$ 284,08	Art. 986/987
636/93	GABRIE ROMAN, Mónica Angélica	$ 460,12	Art. 985/987
654/93	SAUCEDO, Ricardo René	$ 145,91	Art. 987
659/93	OVEJERO, Juan	$ 1.358,48	Art. 986/987
663/93	RAMIREZ, Ricardo Gabriel	$ 235,58	Art. 985/987
682/93	GUALBERTO, Julia MARUCHI de	$ 124,19	Art. 987
708/93	CORONEL, Graciela FRIAS de	$ 891,32	Art. 987
005/94	LEZCANO, Blanca Aurora	$ 299,11	Art. 986/987

SECCION SUMARIOS, 9/5/94

e. 26/5 Nº 1708 v. 26/5/94

ADUANA DE BAHIA BLANCA

Por el presente se notifica a José Enrique DIAZ que en el Sumario Contencioso S.A. 03-93-055 se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:

"///hia Blanca, 10 de febrero de 1994.

VISTO el estado de las presentes actuaciones las que se encuentran registradas en esta Aduana como Sumario Contencioso S.A. 03-93-055; córrase vista de todo lo actuado al Sr. José Enrique DIAZ, con D.N.I. Nº 16.059.444 con domicilio en la calle Granada Nº 1050 de esta localidad presunto responsable de la infracción prevista por los arts. 985 y 987 del Código Aduanero (Ley 22.415), por el plazo de 10 (diez) días a fin de que presente su defensa, ofrezca toda la prueba y acompañe la documental que tuviere en su poder, si no la tuviere la individualizará indicando el lugar, contenido o persona en cuyo poder se hallare (art. 1101 del citado cuerpo legal). Téngase presente que en la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Oficina Aduanera, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de la misma (arts. 1001 a 1005 de la Ley 22.415); que es obligatorio el patrocinio letrado y que en caso de presentarse un tercero invocando un derecho o un interés que no fuese el propio deberá en igual oportunidad de presentación acompañar los documentos que acrediten su personería (arts. 1030 a 1034 del citado texto legal). Igualmente se le hace saber que si dentro del plazo señalado deposita en autos la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 894,68) y hace abandono a favor del Estado de la mercadería que le fuere oportunamente secuestrada, se declarará extinguida la acción para imponer penas aduaneras en su contra (arts. 931 y 932 del C.A.), no registrándose antecedentes. NOTIFIQUESE. Fdo. ANTONIO SOTELO, Subadministrador Aduana de Bahía Blanca.

e. 26/5 Nº 1709 v. 26/5/94

ADUANA DE SAN JAVIER

San Javier (Mnes.), 6/5/94

Se cita a los interesados que más abajo se detallan, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos comparezcan a presentar defensa y ofrecer pruebas por las presuntas infracciones imputadas que en cada caso se indica, bajo apercibimiento de rebeldía (art. 1105 C.A.). Asimismo deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), son de aplicación arts. 930/932 C.A. Fdo. CARLOS OSVALDO CASTRO, Administrador (Int.) Aduana de San Javier, cita en Av. 25 de Mayo Nº 76, San Javier, Mnes.

SA54 Nº	INTERESADO	INFRACCION AL ART.	MULTA MINIMA
080/93	FERREYRA RAUL ALFONSO	864	$ 5287,68
138/93	ELEMAR SACKSER	986	$ 197,92
143/93	CARLOS ALBERTO STORSH	987	$ 287,20
151/93	GERARDO DORIVAL MACIEL	985	$ 392,72
159/93	SOFIA ROSA RUIZ	985	$ 416,55
164/93	RAMON CARLOS OLIVERA	985	$ 1150,44
169/93	PABLO MAKSYLEWICH	986/987	$ 108,53

e. 26/5 Nº 1710 v. 26/5/94

ADUANA DE POSADAS

SECCION SUMARIOS

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (1001 C.A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A.— Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

SA46-Nºs	CAUSANTES	ARTS. C.A.	MULTA MINIMA
050/90	AMADO, Andrés	871 y 864	1637,5
803/89	RODRIGUEZ, Damacio Juan	871, 864 y 987	140,18
625/89	N.N.	871	18,74
497/90	VEGA FLORES, Bernardina	947, 977 y 978	0,45
601/89	CORONEL, Delmidia	863, 986 y 987	0,45
497/90	DUARTE VAZQUEZ, Gerónima	947, 977 y 978	0,45
"	QUINTANA, Mercedes	"	"
285/89	CHAVES, Lucía	864, 871 y 986	0,91
3668/93	ACOSTA, Luz del Carmen	977 y 978	70,79
"	RIVAROLA ROLON, Mirian Ramona	"	"

Sección Sumarios, 16/5/94

e. 26/5 Nº 1711 v. 26/5/94

ADUANA DE ORAN

Orán, 9/5/94

Se cita a las personas que más abajo se enuncian, para que dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a los efectos de presentar defensa y ofrecer prueba conducente por la presunta infracción imputada bajo apercibimiento de rebeldía, debiendo constituir domicilio dentro del radio de esta Aduana (art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de aplicarse el art. 1004 del Código Aduanero (Ley 22.415).

SUMARIOS	INTERESADOS	INFRACCION IMPUTADA
SA-76-89-938	ALBARRACIN, Juan Carlos	Art. 987.-
SA-76-94-065	GABRIEL, Roxana	Art. 986.-
SA-76-94-058	DAZA, Alfredo	Art. 986.-
SA-76-94-047	CARDOZO, Juan	Art. 978.-
SA-76-94-040	ALARCON, Ramona	Art. 985/7.-
SA-76-94-064	BALCAZAR RAMIREZ, Paulino	Art. 986.-
SA-76-90-066	ARAOZ, Claudio Sergio	Art. 987.-
SA-76-90-070	ROMAN, Humberto	Art. 987.-
SA-76-90-070	GONZALEZ, Paulino	Art. 987.-
SA-76-90-099	RUIZ AGUIRRE, Juan	Art. 987.-
SA-76-90-160	SIREYO, Evangelina	Art. 986/7.-
SA-76-90-182	AGUIRRE, Lola	Art. 987.-

SUMARIOS	INTERESADOS	INFRACCION IMPUTADA
SA-76-90-208	VELAZQUEZ, Gladys Mabel	Art. 986/7.-
SA-76-90-208	HERRERA, Ramona	Art. 986/7.-
SA-76-90-298	SOTO, Berta	Art. 985/6.-
SA-76-90-298	FERREYRA, Graciela	Art. 985/6.-
SA-76-90-433	CAMACHO, Julio	Art. 987.-
SA-76-94-032	ESCALANTE TERCEROS, Limberg	Art. 947.-
SA-76-90-040	PALMA, Paulino	Art. 987.-
SA-76-90-041	RAMOS, René Bernardo	Art. 987.-
SA-76-90-047	VACA, Ricardo Humberto	Art. 987.-
SA-76-90-053	MAZZA, Benito	Art. 987.-
SA-76-90-053	PALIZA, Daniel Fernando	Art. 987.-
SA-76-90-054	CRUZ, Santiago	Art. 987.-
SA-76-90-054	FERNANDEZ, Juan Roberto	Art. 987.-
SA-76-90-360	VERGARA, Roberto Raúl	Art. 986/7.-

Domicilio de la Aduana de Orán: Carlos Pellegrini Nº 139 - Oran (Salta) - C.P. 4530. — Dr. JUSTO JORGE MARCIAL, Administrador Aduana de Orán.

e. 26/5 Nº 1712 v. 26/5/94

ADUANA DE POCITOS

Arts. 1101 y 1013 Inc. H)

Prof. Salv. Mazza, 10/5/94

Se cita a los interesados que abajo se detallan para que dentro de 10 (diez) hábiles perentorios comparezcan en los sumarios contenciosos respectivos a presentar defensas y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio de esta Aduana. (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de lo normado en el Art. 1004 C.A.- Fdo. Administrador Aduana de Pocitos, Avda. 9 de Julio 150.- Prof. Salv. Mazza, Prov. de Salta.

SUMARIO	INTERESADO	INFRACCION	MONTO MINIMO DE LA MULTA
SA45-93- 00 1	Oscar Mendoza Troche	987	$ 1.067,59
SA45-93- 00 2	Eduardo Pecho Serrudo	987	$ 442,87
SA45-93- 00 3	Isabel Corimayo	987	$ 324,00
SA45-93- 00 4	Omar Walter Tejerina	987	$ 454,69
SA45-93- 00 5	Sergio Paulina Burgos	987	$ 605,28
SA45-93- 00 6	Martha Ramos Andrade	987	$ 2.052,83
SA45-93- 00 8	Martha del Valle Ross	978	$ 124,16
SA45-93- 00 10	Vilma Gareca	987	$ 211,34
SA45-93- 00 16	Silvia Liliana Garay	978	$ 78,23
SA45-93- 00 18	Julia Fernández	978	$ 101,19
SA45-93- 00 19	Alberto Flores Arancibia	978	$ 142,58
SA45-93- 00 20	Agueda Soliz	978	$ 108,94
SA45-93- 00 22	Eduardo Daniel Chavarria	978	$ 102,53
SA45-93- 00 24	Juliana Rumalda Cruz	978	$ 83,30
SA45-93- 00 26	Ana Maria Vargas Mendoza	987	$ 198,13
SA45-93- 00 27	Santos Oscar Herrera	978	$ 91,44
SA45-93- 00 30	Gladys Bergara	987	$ 250,00
SA45-93- 00 34	Ema del Carmen Vera	978	$ 129,76
SA45-93- 00 36	Alberta Ríos Apaza	978	$ 122,82
SA45-93- 00 38	Nancy Moreno	987	$ 334,41
SA45-93- 00 39	Mirta Cedro	978	$ 86,51
SA45-93- 00 40	Félix Matienzo	978	$ 90,24
SA45-93- 00 42	Nora Fany de Iraola	987	$ 75,13
SA45-93- 00 43	Brígida Alvarado	987	$ 231,54
SA45-93- 00 44	Cristina del Valle Diozquez	987	$ 400,93
SA45-93- 00 46	Casiano Quispe Martínez	977	$ 29,50
SA45-93- 00 48	Francisca Mamani	987	$ 289,04
SA45-93- 00 50	Ernesto Chavarria	987	$ 44,94
SA45-93- 00 52	Sonia Alvarez	947	$ ——
SA45-93- 00 57	Gladys del Carmen Chacona	978	$ 85,44
SA45-93- 00 60	Raúl Ugarte	987	$ 477,07
SA45-93- 00 61	Fidelina Huynoca	987	$ 608,54
SA45-93- 00 64	Marina Conde Fuentes	987	$ 422,84
SA45-93- 00 68	Edelfrida Machuca Verdúguez	987	$ 744,36
SA45-93- 00 70	Isodora Galarza	987	$ 585,85
SA45-93- 00 71	Paulina Dorado	978	$ 112,14
SA45-93- 00 72	Haydée Dolores Murillo	987	$ 508,15
SA45-93- 00 73	Máxima Mora Vique	978	$ 103,59
SA45-93- 00 74	Cecilia Siles Navia	987	$ 643,35
SA45-93- 00 83	Sergio P. Burgos Huaranca	987	$ 804,97
SA45-93- 00 87	Harnildo Ciriaco Vera	978	$ 144,18
SA45-93- 00 88	Máxima Ortega	987	$ 623,41
SA45-93- 00 92	Antonia Alejandra Ahumada	987	$ 631,70
SA45-93- 00 94	Patricio Cruz	987	$ 582,75
SA45-93- 00 95	Ciriaco Emilio Calle	987	$ 897,43
SA45-93- 0 101	Delmira Camacho Caballero	987	$ 247,08
SA45-93- 0 107	Beatriz Gladys Olivera	978	$ 96,12
SA45-93- 0 108	Olga Josefina Román	978	$ 87,04
SA45-93- 0 109	Raúl Roque Gerez	978	$ 78,76
SA45-93- 0 113	Julia Yucra Condori	978	$ 72,89
SA45-93- 0 114	Margarita Silvia	987	$ 151,00
SA45-93- 0 116	Esteban Yalleba	978	$ 11,14
SA45-93- 0 117	Blanca del C. Aguero de Ledesma	978	$ 53,13
SA45-93- 0 123	Raúl Eduardo Acevedo	978	$ 85,44
SA45-93- 0 125	Rafael Aguilar	987	$ 181,76
SA45-93- 0 129	Marisa Borda	978	$ 122,82
SA45-93- 0 132	Adela Macacha Sacaca	987	$ 871,58
SA45-93- 0 138	Bacilia Rivera	977	$ 150,00
SA45-93- 0 139	Florencia Martinez	977	$ 25,00
SA45-93- 0 146	Rosario Cruz	978	$ 90,24
SA45-93- 0 147	Oscar Argentino Pérez	947	$ ——
SA45-93- 0 154	Javier Darío Salvatierra	947	$ ——
SA45-93- 0 157	Inés Ramona Valdez	978	$ 42,72
SA45-93- 0 161	Pablo Vargas Mamani	987	$ 436,67
SA45-93- 0 162	Antonia Sánchez	987	$ 484,07
SA45-93- 0 163	Angela Ester Cardozo	987	$ 161,62
SA45-93- 0 165	Concepción Gaspar	987	$ 403,46
SA45-93- 0 166	Valentina Flores	987	$ 350,57
SA45-93- 0 167	Epifania Orcko Guzmán	987	$ 398,60
SA45-93- 0 169	Nieves María Flores	987	$ 716,10
SA45-93- 0 170	Vargas Rubén Oscar	987	$ 867,19
SA45-93- 0 171	Juana Ruiz	987	$ 341,88
SA45-93- 0 172	Lucinda Maizares	987	$ 418,80
SA45-93- 0 173	María Elena Zgombich	987	$ 161,62
SA45-93- 0 175	Felicia Trujillo Salazar	947	$ ——
SA45-93- 0 176	Marina del Carmen Véliz	947	$ ——
SA45-93- 0 177	Adela Rivera Cazazola	987	$ 979,02
SA45-93- 0 183	Juan Paredes	987	$ 396,27
SA45-93- 0 185	Nemecia Camacho de Claros	987	$ 1.111,11
SA45-93- 0 189	Silvia Mamani Huaranca	987	$ 321,67
SA45-93- 0 190	Serafina Pilar Tolaba	987	$ 444,44
SA45-93- 0 195	Cedila Flores	987	$ 361,61
SA45-93- 0 197	Sandra Nancy Huaranca	987	$ 627,14
SA45-93- 0 198	Rosalia Hilda Maraz	987	$ 606,06
SA45-93- 0 199	Mariano Mendo Estrada	987	$ 505,05
SA45-93- 0 200	Maria Teresa Suraine	987	$ 823,62
SA45-93- 0 206	José Reynoso	987	$ 707,07
SA45-93- 0 207	Roberto Estrada	947	$ ——
SA45-93- 0 214	Mónica Flores	987	$ 839,93
SA45-93- 0 215	Fabio Orlando Luna	987	$ 459,98
SA45-93- 0 216	Marcos Quinteros Osorio	987	$ 297,50
SA45-93- 0 217	Juan Humberto Zamudio	987	$ 564,10
SA45-93- 0 219	Mirta del Valle Tejerina	987	$ 548,56
SA45-93- 0 220	Raúl Fernando Orellana	987	$ 400,93
SA45-93- 0 221	Humberto David Vargas	987	$ 197,34
SA45-93- 0 222	Silvia Mamani Huanca	987	$ 648,01
SA45-93- 0 223	Sonia Guaranca	987	$ 411,81
SA45-93- 0 224	Margarita Colpari	987	$ 347,31
SA45-93- 0 226	René Delgado Aguayo	987	$ 368,29
SA45-93- 0 233	Alfredo Toledo	987	$ 121,71
SA45-93- 0 234	Arnildo Jesús Churquina	987	$ 1.273,74
SA45-93- 0 236	Daniela Caris	987	$ 470,86
SA45-93- 0 238	Isabel Apolonia Segundo	987	$ 313,95
SA45-93- 0 239	Román Calatuyo	987	$ 506,60
SA45-93- 0 241	Albarracin Antonio Froilán	987	$ 413,36
SA45-93- 0 242	Pachi Gregorio Uzuleta	947	$ ——
SA45-93- 0 243	Juan Bautista Rojas Castellanos	987	$ 107,75
SA45-93- 0 244	Marcos Antonio Huarachi	947	$ ——
SA45-93- 0 245	Juana Reyes Mamani	871	$ ——
SA45-93- 0 246	Victoria Calizaya Jiménez	947	$ ——
SA45-93- 0 249	Elmer Ochoa Arinabar	987	$ 357,42
SA45-93- 0 250	Mercedes Ursagasti	978	$ 132,43
SA45-93- 0 253	Ariel Bautista	987	$ 215,28
SA45-93- 0 254	Hugo Rolando Angulo	987	$ 209,30
SA45-93- 0 289	Felisa Diaz Vica de Alanis	947	$ ——
SA45-89- 00 29	Carlos Alberto Porcel	947	$ ——
SA45-89- 00 29	Eleuterio Antezana	947	$ ——
SA45-89- 00 29	Atilio Vázquez	947	$ ——
SA45-89- 00 29	Sabino Irazoque	947	$ ——
SA45-89- 00 29	David Padilla Monteagudo	947	$ ——
SA45-89- 0 126	René Jorge Rivera	947	$ ——
SA45-89- 0 152	Roberto Reyes	947	$ ——
SA45-89- 0 168	Leopoldo Eugenio Medrano	947	$ ——
SA45-89- 0 229	José Edgardo Miranda	977	$ 54,04
SA45-89- 0 233	Gonzalo Enrique Huerta Lorenzetti	977	$ 37,13
SA45-89- 0 237	Angel Miguel	977	$ 46,93
SA45-89- 0 269	Silvia Gutiérrez	987	$ 12,88

e. 26/5 Nº 1719 v. 26/5/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION CORDOBA

Visto el artículo 7º del Capítulo III de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a incorporar al sistema de control dispuesto por la Resolución General Nº 3423, en los casos que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL JEFE DE LA REGION CORDOBA
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación por edicto del texto que se cita a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables, que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al sistema integrado de control especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423.

La incorporación surtirá efectos después de transcurrido cinco (5) días desde la última publicación.

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial".

DENOMINACION	C. U. I. T. Nº	AGENCIA
AUXICORD S. A. ARGUERA Y/O U. T. E.	30-64556750-8	SEDE CORDOBA Nº 2
AUXICORD S. A. MACCIO Y/O U. T. E.	30-64556736-2	SEDE CORDOBA Nº 2
BURMOR RIO PRIMERO S. A.	30-60134123-5	SEDE CORDOBA Nº 2
C. R. W. REPRESENTACIONES S. R. L.	30-62766870-4	SEDE CORDOBA Nº 2
CERVACOR S. R. L.	30-62709194-6	SEDE CORDOBA Nº 2
CONO S. A.	30-60495628-1	SEDE CORDOBA Nº 2

DENOMINACION	C. U. I. T. Nº	AGENCIA
CORONEL, Carlos Ernesto	20-14366584-5	SEDE CORDOBA Nº 2
DE URQUIZA, Carlos María	20-04199594-8	SEDE CORDOBA Nº 2
EMPRESA BAZAN		SEDE CORDOBA Nº 2
Y BARROS CONSTRUCCIONES S. R. L.	30-52021763-7	SEDE CORDOBA Nº 2
GARBELLOTTO, Nicolás Antonio	20-08454282-3	SEDE CORDOBA Nº 2
GENNARO MIGUEL Y ANA C. E HIJOS	30-61665956-8	SEDE CORDOBA Nº 2
NAVARRO, María T. Torres de	20-00062540-0	SEDE CORDOBA Nº 2
NEW MAN SPORT S. A.	30-58139134-6	SEDE CORDOBA Nº 2
NINA S. R. L.	30-63224041-0	SEDE CORDOBA Nº 2
PIRODDI, Elio	23-06280428-9	SEDE CORDOBA Nº 2
RENOR S. A.	30-59465098-7	SEDE CORDOBA Nº 2
SAFRANOR de José L. Gómez y Durán B.	30-63088885-5	SEDE CORDOBA Nº 2
SARACHO BROCCA MARIA Y/O S. H.	33-63600908-9	SEDE CORDOBA Nº 2
SUAREZ, Fernando Manuel	20-07997241-0	SEDE CORDOBA Nº 2

FIRMADO: LUIS ANTONIO APPOLLONI — Jefe Región Córdoba

e. 26/5 Nº 1713 v. 1/6/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS — ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

Nº DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
062/94	30-50031568-3	FIRESTONE DE LA ARGENTINA SAIC

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (una)

e. 26/5 Nº 1714 v. 26/5/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

ANEXO IV

Córdoba, 12/5/94

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA — DIVISION FISCALIZACION INTERNA

CODIGO: 272

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
10-272-94	30-50420005-8	VENTURI HNOS. S. A. C. I. F.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (una)

e. 26/5 Nº 1715 v. 26/5/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS — ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

Nº DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
065/94	30-50077867-5	COFIA S. A. I. Y C.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (una)

e. 26/5 Nº 1716 v. 26/5/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 767/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA. Estructura Organizativa. Su modificación.

Bs. As., 20/5/94

VISTO que por el Decreto Nº 1237/91 del 26 de junio de 1991 —modificado parcialmente por los Decretos Nros. 507/93 y 2612/93 del 24 de marzo y del 22 de diciembre de 1993, respectivamente— y por la Resolución Nº 400/91 del 8 de agosto de 1991, y sus modificatorias, se aprobó la Estructura Organizativa vigente en este Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 454 del 5 de abril de 1994, se asignó a la Dirección de Auditoría funciones de seguimiento y control de la información que maneja el sistema de "Control de Juicios Descentralizado" de reciente aplicación en el Organismo.

Que, dada la envergadura e importancia de la información bajo análisis, resulta conducente la creación de una unidad orgánica en el ámbito de la Dirección de Auditoría, encargada de ejercer específicamente la acción encomendada.

Que el artículo 7º del Decreto Nº 1482/90 prevé que las modificaciones estructurales de nivel inferior a Dirección o equivalentes, serán dispuestas por los titulares de Organismos descentralizados, quienes las aprobarán de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Anexo I de dicho Decreto.

Que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, el Departamento Organización y Métodos ha tomado la intervención que le compete.

Que la modificación propuesta cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Planificación.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683 texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Crear una unidad orgánica con nivel jerárquico de Departamento denominada "Sistema de Control de Juicios Descentralizado" dependiente de la Dirección de Auditoría.

Art. 2º — Asignar a la unidad orgánica creada en el artículo precedente, la acción y las tareas que se detallan en el Anexo B que forma parte integrante de la presente.

Art. 3º — Reemplazar el Anexo A24 de la Resolución Nº 400/91 y sus modificatorias, por el que se aprueba por la presente.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO - Director General.

ANEXO B

DEPARTAMENTO SISTEMA DE CONTROL DE JUICIOS DESCENTRALIZADO

ACCION

Entender en el seguimiento del sistema informático descentralizado de control de juicios, vigente en el Organismo.

TAREAS

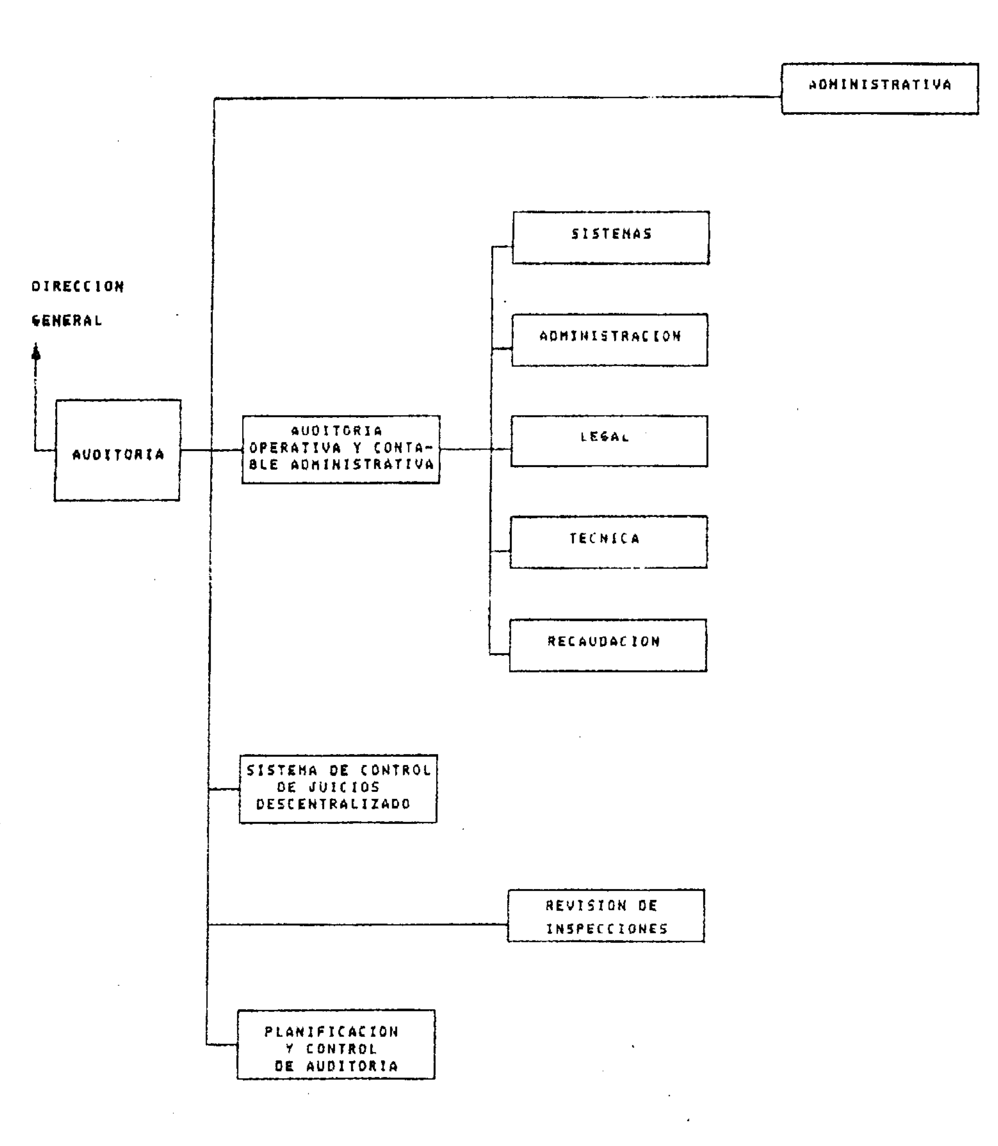
1. — Requerir de las áreas usuarias del sistema la información necesaria para el desarrollo de su accionar.

2. — Informar los incumplimientos que se observen en la gestión descentralizada del sistema de control de juicios.

3. — Verificar la completitud y actualización de la información existente en el sistema.

4. — Elaborar los informes resultantes del ejercicio de sus funciones.

ANEXO A 24



e. 26/5 Nº 1736 v. 26/5/94

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA INFORMA: VALORES INDICES FIJADOS PARA LAS RETENCIONES, PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PERIODO: 21 AL 31-05-94

CARNES:		$ EX-PLANT-RES
VACUNA (1):		227.00
1/2 RES	113.50	
Cuartos	56.75	
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.20	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.85	
PORCINA (2): (excepto lechones)		117.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.18	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.47	
OVINA:		17.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.07	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.34	
CAPRINA, LECHONES, MULAS Y BURROS:		22.00
EQUINA:		169.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	0.95	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.40	

(1) — Desde el 23 de junio de 1992 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carnes de la especie bovina (Resolución General Nº 3624 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie bovina no deben ser utilizados con este propósito.

(2) — Desde el 1 de febrero de 1993 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carnes de la especie porcina (Resolución General Nº 3623 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie porcina no deben ser utilizados con este propósito.

Nota: a) y b) aplicables a la carne con redestino de exportación a consumo; a las ventas de carnes de exportador a exportador y a las ventas de carnes importadas.

COEFICIENTES ZONALES SIN VARIACION

Lic. GUSTAVO MARIA LOPEZ - Director Nacional de Mercados - Secret. de Agric. Ganadería y Pesca.

e. 26/5 Nº 1738 v. 26/5/94

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ESTATUTO SINTETIZADO DE LA ASOCIACION DOCENTES DE ENSEÑANZA MEDIA Y SUPERIOR (ADEMYS)

Aprobado mediante Resolución MTSS Nº 1024/93

"Capítulo primero: Del nombre, Constitución y Domicilio.

Art. I: En Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y tres, se constituye la Asociación Docente de Enseñanza Media y Superior que agrupará a todas las personas que trabajen con cargo docente en la enseñanza media y superior y aspirantes con título docente para media y superior según la ley catorce mil cuatrocientos setenta y tres. La entidad tendrá como zona de actuación la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, fijando su domicilio real en Venezuela 1455, P. B. 9, Capital Federal. La entidad tendrá carácter permanente... Art. XIII: La Asociación será dirigida y administrada por un Consejo Directivo compuesto por los siguientes cargos, 9 (nueve) miembros: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Administrativo y de Finanzas, Secretario de Acción Social, Secretario de Acción Gremial, Derechos Humanos, Prensa y Cultura, 4 (cuatro) vocales titulares, 2 (dos) vocales suplentes. Los vocales suplentes sólo integrarán el Consejo Directivo en los casos de renuncia, fallecimiento, o impedimento de los titulares. El mandato de los mismos durará 2 (dos) años. Los miembros del Consejo Directivo podrán ser reelegidos.

e. 26/5 Nº 1692 v. 26/5/94

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

ORGANISMO CONTRATANTE: BANCO HIPOTECARIO NACIONAL - VENDE POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO.

TIPO DE CONTRATACION: Remate s/Nº

OBJETO: Vende Inmuebles en Pcias. de Bs. As. - Córdoba - Entre Ríos - Mendoza - Río Negro - Santa Fe - Sgo. del Estero y Tucumán.

EN PCIA. DE BUENOS AIRES

1. — ALBERTI- Camino de acceso a la ciudad (norte). Terreno en zona rural-Sup. 2.500 m2-50ms x 50ms BASE: $ 1.000.- Afectado por línea energética de 66 Kv Bragado-Chivilcoy-Circ. III-Parc. 61-Remate: 22/6/94 11 hs-Delegación La Plata.

2. — SAN PEDRO - Con frente a calle colectora paralela a Ruta Nacional Nº 9 Km 163,5 - Terreno en zona rural - Sup. 299 m2-15 mts de frente por 20 mts de fondo. BASE: $ 4.500.- Apto para comercio de ruta. Circ. IX Sec.: Rural Parc. 1096a Remate: 22/6/94 11 hs. Delegación La Plata.

3. — SUIPACHA - Prolongación de la calle Nº 10 (camino al Cementerio), a 1 km de la estación, a 100 ms al N/O del arroyo El Durazno - sobre calle de tierra y a 500 mts aprox. del casco urbano. Terreno Sup. 10.000 m2-Base: $ 10.000. Circ. XIII-Sec. A Fracc. II-Parc. 1-Remate: 22/6/94 11 hs. Deleg. La Plata.

EN PCIA. DE CORDOBA

4. — ALMAFUERTE: Malvinas Argentinas 149-Ciudad-Dto 3º Arriba-Mutual de AyE-Sup. total construida 390 m2 - Sup. terreno: 976 m2 - BASE: $ 18.000.- Remate: 22/6/94 11 hs Delegación Córdoba.

5. — SANTA ROSA DE CALAMUCHITA-Dto. Calamuchita-Ruta Nº 36 e/Jujuy y Cerrito-Mz. L Prc.8-Terreno en ciudad-Bº Gómez-Sup. 486,67 m2 - BASE: $ 3.600.- Remate: 22/6/94 11 hs Delegación Córdoba.

6. — SANTA ROSA DE CALAMUCHITA-Dto. Calamuchita-Ruta Nº 36 e/Dell'Aqua y Cerrito Mz. N. Parc. 9a-Terreno en zona urbanizada residencial - Sup. 414,54 m2 - BASE: $ 2.610.-Remate: 22/6/94 11 hs. Delegación Córdoba.

7. — SANTA ROSA DE CALAMUCHITA-El Nogal 161 e/Córdoba y Av. Costanera-Hotel de Turismo "El Nogal" Lote 8 Mz 3-Sup. Lote: 1000 m2-Edificado 440 m2-Con 14 habitaciones individuales c/baños privados y equipos de A. Acondic. en todas las habitaciones, y estacionamiento para 12 vehículos-BASE: $ 150.000.- Remate: 22/6/94 a las 11 hs. Delegación Córdoba.

EN PCIA. DE ENTRE RIOS

8. — GUALEGUAYCHU- Misiones e/San Juan y Rioja - Mz 117 Lote 8-Terreno desocupado con vivienda en construcción BASE: $ 4.000.- Sup. aprox. terreno 344 m2-Remate: 22/6/94 11 hs Delegación Paraná.

9. — GUALEGUAYCHU-Misiones e/San Juan y Rioja-Mz 117 Lote 9-Terreno con vivienda de características económicas de 50 m2 aprox. BASE: $ 12.500.- Ocupado-Sup. aprox. terreno 272 m2-Remate: 22/6/94 11 hs. Delegación Paraná.

10. — SANTA ELENA - Ruta provincial 48 e intersección Ruta Nacional Nº 12-Lote 880-Terreno-BASE: $ 2.250.- Sup: 12.800 m2 Remate: 22/6/94 11 hs Deleg. Paraná.

EN PCIA. DE MENDOZA

11. — GODOY CRUZ-Carril R. Peña y Progreso-Terreno-Sup. 6 Ha. 8432,34 m2 BASE: $ 350.000.- Remate: 22/6/94 11 hs. Delegación Mendoza.

12. — SAN RAFAEL - Villa 25 de Mayo - G. Ortega e/Maipú y Chacabuco-Lote 3 Casa 15-Vivienda prefabricada-Sup. Terreno 605,35 m2 Cubierta: 78 m2-BASE: $ 4.000.- Remate: 22/6/94 11 hs. Delegación Mendoza.

13. — SAN RAFAEL-Villa 25 de Mayo- G. Ortega e/Maipú y Chacabuco-Lote 5 Casa 11-Vivienda -Sup. terreno: 1348,88 m2-Cubierta: 142 m2-BASE: $ 29.000.- Remate: 22/6/94 11 hs. Delegación Mendoza.

14. — SAN RAFAEL-Villa 25 de Mayo-G. Ortega e/Maipú y Chacabuco Lote 4 Casa 12 Vivienda-Sup. terreno: 617,77 m2-Cubierta: 130 m2-BASE: $ 20.000-Remate: 22/6/94 11 hs.-Delegación Mendoza.

15. — SAN RAFAEL: Villa 25 de Mayo - G. Ortega e/Maipú y Chacabuco Lote 6 Dpto. 10 Vivienda-Sup. Terreno: 1362,62 m2. Cubierta: 79,65 m2 BASE: 10.000-Remate: 22/6/94 11 hs. Delegación Mendoza.

16. — SAN RAFAEL: Villa 25 de Mayo-G. Ortega e/Maipú y Chacabuco Lote 6 Dpto. 8 Sup. terreno 1362,64 m2 Cubierta: 79,65 m2 - Vivienda -BASE: $ 10.000.- Remate: 22/6/94 11 hs. Delegación Mendoza.

17. — SAN RAFAEL-Villa 25 de Mayo-G. Ortega e/Maipú y Chacabuco-Lote 6 Dpto. 7 Sup. Terreno: 1362,64 m2. Cubierta: 79,55 m2 Vivienda. BASE: $ 10.000.- Remate: 22/6/94 11 hs. Delegación Mendoza.

18. — SAN RAFAEL-Edison 526 esq. Colombia-Terreno -Sup.: 1881,15 m2-BASE: $ 19.800.- Remate: 22/6/94 11 hs. Delegación Mendoza.

19. — SAN RAFAEL-Villa del Dique-Los Reyunos-Terreno con oficinas y laboratorio Sup. Terreno: 30724 Ha. 7997,60 m2 Sup. Cubierta total aprox.: 4860,90 m2. BASE: $ 700.000.- Remate: 22/6/94 11 hs. Delegación Mendoza.

EN PCIA. DE RIO NEGRO

20. — ALLEN-Dto. Gral. Roca-Colonia 41-Parte lote 25-Fracción A-Sup.: 1 Ha 26 a 42 ca 64 dm2 s/canal principal de riego BASE: $ 2.000.- Remate: 22/6/94 11 hs Delegación Neuquén.

21. — S.C.BARILOCHE-Dist. E. Frey-25 de Mayo esq. Beschetd Parc. 07 Mz 194-Terreno y vivienda unifamiliar-Sup. Terreno: 1260 m2-Sup. vivienda: 62 m2. BASE: $ 49.500.- Remate: 22/6/94 11 hs. Delegación Neuquén.

22. — VILLA MASCARDI-Conjunto turístico-Casas: 1-2-3: Sup: 113,12 m2 c/u 5-6-7-8-9-10: Sup: 38,40 m2 c/u Sup. terreno: 51779,06 m2. A orilla del lago Mascardi en Ruta 258 (Bariloche al Bolsón) Contiguo a Villa Mascardi-BASE: $ 203.000.- Remate: 22/6/94 11 hs. Delegación Neuquén.

EN PCIA. DE SANTA FE

23. — PEREZ-ROSARIO-Parc. 1 del plano 130791-fracción de campo desocupado s/Ruta Provincial 34 "S" km 3,4 Aledaño presa Arroyo Ludueña-Sup. aprox. 59 Has. BASE: $ 118.000.- Remate: 22/6/94 11 hs. Delegación Santa Fe.

EN PCIA. DE SANTIAGO DEL ESTERO

24. — RIO HONDO - Moreno 88 esq. Taboada-Circ: El Alto-Sec. 05 Mz. 54-Parc.1-Vivienda-Con todos los servicios-Zona céntrica-Sup. cubierta 219.60 m2. Sup. terreno: 983,50 m2-BASE: $ 31.500.- Remate: 22/6/94 11 hs. Delegación Sgo. del Estero.

EN PCIA. DE TUCUMAN

25. — SAN MIGUEL DE TUCUMAN-Campaña del Desierto y Avda. Francisco de Aguirre-Edificio para Laboratorio-Galpones-Depósito-Vivienda Sup. Terreno: 12742,81-Sup. cub. total: 2729,50 m2-BASE: $ 250.000.- Remate: 22/6/94 11 hs. Delegación Tucumán.

26. — TAFI VIEJO-El Cadillal-Ruta Pcial. 347 km 9-4 viviendas y local Club-Sup. Terreno 15.729,73 m2 BASE: $ 49.500.- Remate: 22/6/94 11 hs. Delegación Tucumán.

CONDICIONES GENERALES: La presente adjudicación queda sujeta a la aprobación pertinente, en los términos del Decreto Nº 407/91 del P.E.N., de Agua y Energía Eléctrica S.E. y del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Todo comprador abonará en efectivo o cheque certificado, la seña del 20 % en el acto del remate (por valores inferiores a $ 20.000.-) ó 10 % en caso de precios superiores, y un 3 % en concepto de comisión más IVA, sobre el precio de venta. El saldo del precio se abonará de contado en efectivo o cheque certificado, dentro de los 15 días hábiles de notificado el comprador de la aprobación definitiva del remate.

La posesión del inmueble, se otorgará inmediatamente de aprobada la venta en forma definitiva, efectivizando íntegramente el saldo del precio, en oportunidad de la firma del Boleto de compra-venta, cuyo sellado será afrontado por mitades entre ambas partes.

La escritura, se otorgará dentro de los plazos a determinar con Agua y Energía Eléctrica, por ante Escribano designado por el Colegio de Escribanos de la Jurisdicción del inmueble, según lo normado por la Ley Nº 23.688, y se concretará libre de gravámenes e impuestos.

Los gastos, honorarios e impuestos del acto escriturario serán por cuenta del comprador. La presente venta se realiza AD-CORPUS.

Las ventas de los bienes se realizarán en el estado de conservación, ocupación y demás condiciones en que se encuentren, quedando a cargo del comprador las acciones de desalojo, saneamiento de títulos, mensura, deslinde, etc. que pudieran corresponder, cediendo Agua y Energía S.E. los derechos y acciones que pudiere tener.

Para el caso que el ofertante actuara "en comisión", deberá ratificar la compra en el momento de abonar el saldo del precio o en su defecto la operación continuará a nombre del comprador que actuó en comisión. El acto del remate, no finaliza hasta tanto el comprador haya abonado la totalidad de las sumas fijadas y haber suscripto la documentación respectiva, por lo que es conveniente que nadie se retire del local, ya que si el mayor oferente no cumpliere con tales obligaciones, se tendrá por firme la oferta inmediata anterior.

INFORMES: BANCO HIPOTECARIO NACIONAL-Casa Central: Balcarce 167-2º piso-Comisión Venta de Inmuebles-Of. 2290-Tel.: 342-4505 y en las Delegaciones del Banco Hipotecario Nacional del Interior del país donde se efectuarán las ventas de los inmuebles ofrecidos.

RESULTADO SUJETO A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA Y DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

e. 20/5 Nº 1672 v. 1/6/94

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los cupones Nos 13 y 14 de U$S 8,75 y 73,20 respectivamente Nos 2.302.382, 2.303.647, 2.380.403 y 2.404.316, Nos 13, 14 y 15 de U$S 8,75, 73,20 y 9.- respectivamente Nos 2.303.142, 2.318.060, 2.345.958, 2.347.928, 2.348.151, 2.412.464, 2.425.288, 2.426.272, 2.426.580, 2.433.618, 2.433.893, 2.477.285, 2.480.538, 2.481.069, 2.484.986, 2.486.795, 2.487.354, 3.803.281, 3.808.849, 3.812,013, 3.818.065/066, 3.819.248 de Bonos Externos 1982 y los títulos del mismo empréstito de U$S 50 Nos 1.704.860, 1.717.181, 1.734.110, 1.734.637, 1.742.254, 1.750.639, 1.759.545, 1.759.547, 1.847.560, 1.854.843, 1.887.156, 1.893.750, 1.913.121, 1.934.773, 1.944.666/667, 1.957.694, 2.027.484, 2.044.764, 2.111.399, 2.147.899, 2.158.635/636, 2.197.702/703, 3.561.853, 3.574.394/396, 3.586.482, de U$S 250 Nos 2.301.110, 2.302.401, 2.310.986, 2.312.090, 2.316.293, 2.316.297, 2.319.470, 2.325.960, 2.343.153, 2.344.126, 2.347.778, 2.366.919, 2.372.975, 2.374.999, 2.375.190, 2.382.220/222, 2.384.808, 2.386.682, 2.397.291, 2.397.665, 2.398.678, 2.400.794, 2.401.891, 2.403.302, 2.408.270, 2.416.095, 2.421.828, 2.422.967, 2.422.969/984, 2.422.992/998, 2.423.894, 2.425.183, 2.426.602, 2.427.789, 2.430.168, 2.431.988, 2.432.745, 2.433.892, 2.434.454/457, 2.442.459, 2.462.405, 2.463.808, 2.466.341, 2.466.671, 2.468.147, 2.478.198, 2.480.816, 2.490.797, 2.499.897, 3.801.722, 3.814.624, 3.820.727, de U$S 500 Nos 1.002.221, 1.012.967, 1.019.293, 1.029.654, 1.090.636, 1.104.530, 2.642.751/752, 2.650.896, 2.663.467, 2.663.587/588, 2.692.549, 2.699.691, 2.710.206, 2.723.386, 2.796.826, 2.833.169, 2.848.034, 2.860.902, 2.861.261, 2.862.859, 2.869.898, 2.874.198, 2.875.608, 2.876.392, 2.889.607/608, 2.890.496, 2.890.932, 2.891.082, 2.891.726/728, 2.892.144, 2.898.696, 2.899.349, de U$S 2.500 Nos 1.302.672, 1.305.609, 1.310.469, 1.311.386/387, 1.336.145, 1.337.198, 1.367.716/718, 3.028.368, 3.043.886, 3.059.368, 3.061.430, 4.702.850, 4.721.766, 4.739.637, 4.740.580, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Juan Pablo Bunge, Bs. As., 22/3/88. Fo. Nº 4.711.170 con cupón Nº 13 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 25 feb. 1994. — MARIA DEL C. SANTERVAS, Asistente del Tesoro. — EDGARDO F. ESCALANTE, Asistente del Tesoro.

e. 3/5 Nº 81.193 v. 1/6/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma TRANSPORTADORA PEROLA Ltda. y al señor RAFAEL Mario Amilcar (C.I.P.F. Nº 10.682.618), para que comparezcan en Sumarios de Cambio sito en Reconquista 266 Edificio San Martín Piso 5º, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2549, Expediente Nº 19.036/93, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 19/5 Nº 1664 v. 26/5/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales las chequeras de BONOS EXTERNOS 1989 de u$s. 1.000 Nº 2.537.015 y de u$s. 10.000 Nros. 567.121/122, con cheque 13 adheridos. Esc. David Novacovsky. Bs. As., 20/04/94. Buenos Aires, 9 May. 1994. — EDGARDO F. ESCALANTE - Asistente del Tesoro. — MARIA DEL C. SANTERVAS - Asistente del Tesoro.

e. 23/5 Nº 83.325 v. 21/6/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita a José Luis SORIANO (L.E. Nº 4.550.601) para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezca en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, oficina 509, Capital Federal, en el horario de 10 a 15, a tomar vista y presentar defensas en el sumario Nº 771, Expediente Nº 103.424/86, por el cual se le ha dispuesto sustanciarle sumario en los términos del artículo 41 de la Ley Nº 21.526, por su actuación en el BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA LTDO. S. A. (en liquidación), bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de proseguir la tramitación hasta el dictado de la resolución final quedando notificado de oficio de las decisiones que se adopten durante la sustanciación. Publíquese por tres días.

e. 24/5 Nº 1700 v. 27/5/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita a Hugo Bautista BALDI (L.E. Nº 3.955.843 ó 1.147.388) y Aldo FERRER (L.E. Nº 4.226.812) para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezcan en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, oficina 509, Capital Federal, en el horario de 10 a 15, a tomar vista y presentar defensas en el sumario Nº 772, Expediente Nº 102.386/86, por el cual se les ha dispuesto sustanciarles sumario en los términos del artículo 41 de la Ley Nº 21.526, por sus actuaciones en el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de proseguir la tramitación hasta el dictado de la resolución final quedando notificados de oficio de las decisiones que se adopten durante la sustanciación. Publíquese por tres días.

e. 24/5 Nº 1701 v. 27/5/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita a Eduardo Alberto MOORE (D.N.I. Nº 10.133.814 - C.I.P.F. Nº 6.412.892) en su carácter de representante legal de GIMEZA COMPAÑIA FINANCIERA S. A. (en liquidación), para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezca en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, oficina 509, Capital Federal, en el horario de 10 a 15, a tomar vista y presentar defensas en el sumario Nº 703, Expediente Nº 101.781/85, en el cual se le ha dispuesto sustanciarle sumario a esa sociedad en razón de haber actuado como entidad financiera, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de proseguir la tramitación hasta el dictado de la resolución final quedando notificado de oficio de las decisiones que se adopten durante la sustanciación. Publíquese por tres días.

e. 24/5 Nº 1702 v. 27/5/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma CAMBIOS TELETOUR SOCIEDAD ANONIMA, a la señora SCHUHFELD GERSTENBLIT de GURALNIK Sara (D.N.I. Nº 92.096.812) y a los señores GURALNIK Jorge (C.I. Nº 10.521.753) - MAFFI DODDS Ronald Guillermo (C.I. Nº 2.001.266) y UNGER o UNGER KRENER Pedro (D.N.I. Nº 92.516.283), para que comparezcan en Sumarios de Cambio sito en Reconquista 266 Edificio San Martín Piso 5º Oficina "510" Capital Federal a estar a derecho en el Expediente Nº 103.210/89 Sumario Nº 2521 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley Nº 19.359 (t.o. 1982) del Régimen Penal Cambiario, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 24/5 Nº 1703 v. 31/5/94

COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

Necesita conocer la disponibilidad de

INMUEBLE EN ALQUILER

Para su funcionamiento que respondan como mínimo a las siguientes características:

Preferentemente ubicado en el radio comprendido por las calles Avda. Belgrano, Avda. Entre Ríos, Avda. Callao, Avda. del Libertador, Avda. Leandro N. Alem, Avda. Córdoba, Avda. Madero, Avda. Huergo, en Capital Federal.

Superficie aproximada de planta: entre 1500 a 2000 m2. Se excluyen áreas de circulación, salas de máquinas, office, sanitarios y cocheras, con una tolerancia en más de 20 %.

Deberá contar con un área libre de atención al público para una circulación de aproximadamente 300 personas.

Con disponibilidad para su ocupación en forma inmediata Indicar precio total y por m2.

Presentar las propuestas en Hipólito Yrigoyen 250 de 10 a 17 horas en of. 1216 hasta el día 30 de mayo de 1994.

NOTA: Se publica en la fecha en razón de haberse omitido en la edición del 20/5/94.

e. 23/5 Nº 1707 v. 26/5/94

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

GERENCIA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

GERENCIA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detallan a concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4to. Piso, Capital Federal.

BARRIOS, Andrés Inés
BORDON, Osvaldo Enrique
BUSTOS, Mario Eduardo
MARTINEZ, Juan Antonio
SALEH, Federico Javier
PERALTA, Eduardo Andrés

e. 24/5 Nº 1704 v. 7/6/94